

Convocatoria de Becas "Semillero de Emprendedores" y premios de TFG y TFM del Plan Propio Galileo

Resolución, de 15 de noviembre de 2024, de la Vicerrectora de Innovación y Transferencia, por la que se convocan las Becas "Semillero de Emprendedores" y premios de TFG y TFM del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

Convocatoria de Becas "Semillero de Emprendedores" y premios de TFG y TFM del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia

Estas becas se encuadran en el marco de unas prácticas académicas externas extracurriculares remuneradas, y constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

La Universidad de Córdoba ampara, impulsa y promueve las relaciones de su estudiantado con el mundo empresarial, como mecanismo óptimo de transferencia de conocimiento, fomentando una cultura de emprendimiento que permita la transferencia y difusión del conocimiento obtenido en su seno, con el objetivo de contribuir al bienestar y progreso social y económico.

En este contexto, resulta necesario elaborar la presente convocatoria a fin de regular todos los aspectos relacionados con la concesión de las Becas "Semillero de Emprendedores" de la Universidad de Córdoba.

Artículo 1. Objeto

1. Promover que el estudiantado de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO) adquiera competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales y fomenten su capacidad de emprendimiento, con objeto de facilitar que este capital humano de alta cualificación se incorpore en el tejido empresarial y socioeconómico más innovador.

2. Asimismo, se publica la presente convocatoria para otorgar el mejor Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG) y Trabajo Fin de Máster (en adelante TFM), a fin de reconocer los trabajos más destacados de los beneficiarios de las Becas "Semillero de Emprendedores".

Artículo 2. Normativa de aplicación

Estas ayudas se registrarán por el Reglamento 11/2024 por el que se regulan las Becas "Semillero de Emprendedores" y premios de TFG y TFM del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia (en adelante, Bases Reguladoras) publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante, BOUCO) con numero de anuncio: 2024/00286, por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022, de Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Lourdes Arce Jiménez | Firmado | 29/11/2024 07:39:33 | |
| Observaciones | | Página | 1/10 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | | | |

Artículo 3. Tipos de ayuda

1. Las ayudas se incardinan en la Modalidad V del Plan Propio Galileo y se clasifican en:

- Becas "Semillero de Emprendedores".
 - Premios de TFG y TFM de las Becas "Semillero de Emprendedores".
2. El número de becas que se convocan son treinta y cuatro (34).
3. El número de premios que se otorgan son dos (2), mejor TFG y mejor TFM.

Artículo 4. Características de las becas

1. El horario de las becas no podrá superar 5 horas al día y 25 horas a la semana, estableciéndose el mismo, de acuerdo, al horario de actividad de la empresa de acogida donde se desarrollen las becas.

2. El calendario de las becas del semillero de emprendedores deberá ser acordado con la entidad de acogida y siempre se iniciarán los días 1 de cada mes.

3. El periodo de inicio para realizar las becas será a partir del mes siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión.

4. El periodo de finalización para realizar las becas no podrá ir más allá del mes de septiembre del año siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las Becas "Semillero de Emprendedores" deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Estudiantes de Grado de la UCO: deberán tener superados, al menos, 180 créditos del Grado de la UCO por el que se solicita la beca, y obligatoriamente deberán estar matriculados del TFG cuando se inicie la beca y durante su periodo de duración. No se podrá entregar el TFG antes de la fecha fin de la beca.
- b) Estudiantes de Máster de la UCO: deberán tener superados o estar matriculados de, al menos, 24 créditos del Máster de la UCO por el que se solicita la beca, y obligatoriamente deberán estar matriculados del TFM cuando se inicie la beca y durante su periodo de duración. Serán consideradas las solicitudes del estudiantado que se encuentre admitido en un Máster de la UCO, pero que no haya podido formalizar su matrícula. No se podrá entregar el TFM antes de la fecha fin de la beca.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Lourdes Arce Jiménez | Firmado | 29/11/2024 07:39:33 | |
| Observaciones | | Página | 2/10 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | | | |

- c) No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la UCO.
 - d) No podrán volver a ser beneficiarios de esta beca los estudiantes que hayan disfrutado de ella en años anteriores.
 - e) En el caso de ciudadanos extranjeros tendrán que solicitar la correspondiente autorización de trabajo según lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, que incluye a los participantes en programas de prácticas formativas externas en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena.
2. Los beneficiarios de los Premios de TFG y TFM deberán:
- a) Haber entregado la memoria final conforme a lo señalado en el artículo 19 de esta convocatoria.
 - b) Haber defendido el TFG o TFM antes del mes de octubre del año siguiente de la publicación de la convocatoria de las Becas "Semillero de Emprendedores" de la que hayan sido beneficiarios.
 - c) Haber superado todos los créditos del correspondiente plan de estudios.

Artículo 6. Entidades de acogida

1. Podrán actuar como entidades de acogida: las empresas (públicas, privadas, mixtas), instituciones, centros de educación, administraciones públicas, asociaciones, ONGs, etc.
2. Las empresas públicas vinculadas a la UCO podrán actuar como entidad de acogida en el caso de que, una vez asignadas las becas a los beneficiarios con una entidad de las del apartado anterior, quedasen becas sin cubrir.
3. Para el caso de las becas financiadas por la Diputación de Córdoba las entidades de acogida deberán estar ubicadas en la provincia de Córdoba.
4. Quedan excluidas las Universidades y los centros públicos de investigación.
5. En todo caso, las prácticas deberán realizarse dentro del territorio del estado español.

Artículo 7. Documentación acreditativa

1. La información necesaria para valorar las Becas "Semillero de Emprendedores" y los premios de TFG y TFM será extraída de oficio desde el Sistema de Información de Gestión Académica de la UCO.
2. En caso de que el estudiante no haya cursado el plan de estudios en la UCO que le ha dado acceso al Máster, tendrá que aportar el certificado académico oficial de notas de la universidad correspondiente en el que deberá aparecer reflejada la nota media del expediente en la escala 0-10.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Lourdes Arce Jiménez | Firmado | 29/11/2024 07:39:33 | |
| Observaciones | | Página | 3/10 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | | | |

3. La competencia lingüística se acreditará adjuntando los certificados aceptados para la acreditación del requisito lingüístico en la UCO definidos en la normativa interna de aplicación. Los estudiantes de la UCO no tendrán que adjuntar los certificados de las competencias lingüísticas que tengan reconocidas en su expediente académico.

Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. La solicitud, junto con la documentación acreditativa, la presentará el estudiante por el procedimiento específico correspondiente de la Sede Electrónica de la UCO, dirigida a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

2. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

3. Además de realizar la solicitud indicada en el apartado 1, al ser financiada esta modalidad por el Banco Santander, deberá registrarse en la convocatoria específica que se publicará en el enlace habilitado al efecto.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la presente convocatoria en BOUCO.

Artículo 10. Cuantía de las ayudas

1. La cantidad será de 400€ brutos/mes para cada beca durante cuatro meses y de 600€ brutos para cada premio.

2. Las becas estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.

3. Los premios tendrán el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente y podrán declararse desiertos.

Artículo 11. Protección de Datos

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la UCO es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.

2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias al amparo de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la UCO no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Lourdes Arce Jiménez | Firmado | 29/11/2024 07:39:33 | |
| Observaciones | | Página | 4/10 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | | | |

datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UCO, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

3. En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

Artículo 12. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 13. Órganos competentes

1. El órgano convocante será la Vicerrectora de Innovación y Transferencia.
2. Como órgano instructor actuará la OTRI, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.
3. La Comisión con competencias en Transferencia (en adelante la Comisión) será el órgano competente para la valoración de las solicitudes.
4. La resolución definitiva de concesión corresponde a la Vicerrectora de Innovación y Transferencia.

Artículo 14. Procedimiento de instrucción, propuesta de concesión y adjudicación

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los requisitos y documentación requerida en la presente convocatoria, procediendo a la publicación de un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, y concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y dará traslado de las solicitudes a la Comisión.
3. La Comisión emitirá informe en el que se concrete, para todas las solicitudes, el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios de valoración, y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional de

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Lourdes Arce Jiménez | Firmado | 29/11/2024 07:39:33 | |
| Observaciones | | Página | 5/10 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | | | |

concesión debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en esta convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En el caso de que no hubiese alegaciones, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

5. La propuesta definitiva de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor a la Vicerrectora de Innovación y Transferencia.

6. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en Transferencia la resolución definitiva de concesión del procedimiento convocado, que será objeto de publicación en el BOUCO.

7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados desde la publicación de esta convocatoria; las personas interesadas podrán entender desestimada sus solicitudes transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

8. La modificación de las condiciones iniciales de concesión deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Artículo 15. Recursos

Contra la resolución definitiva de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Rector/a de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Artículo 16. Publicación

1. La publicación de los listados de admitidos y excluidos y las resoluciones, tanto provisionales como definitivos, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web de Transferencia y en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a la publicación en el BOUCO.

2. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Lourdes Arce Jiménez | Firmado | 29/11/2024 07:39:33 | |
| Observaciones | | Página | 6/10 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | | | |

Artículo 17. Criterios de concesión

1. Becas "Semillero de Emprendedores":

- 1.1. Expediente académico (80%). Puntuación máxima 8 puntos. Para el estudiantado de Grado se considerará la nota media de 0 a 10 del expediente de la titulación por la que solicita la beca en el día de realización de la solicitud. En el caso del estudiantado de Máster, se considerará la nota media del Grado que le dio acceso al mismo.

Para homogeneizar las calificaciones de las diferentes ramas, se establecerá una nota media ponderada según la titulación de procedencia del solicitante. El criterio de ponderación será el establecido por el MECD para las Becas de Colaboración (BOE nº 169, 12 de julio de 2014):

- a) Rama de Ingeniería y Arquitectura: 1,103
- b) Rama de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas: 1,038
- c) Rama de Ciencias de la Salud: 1,025
- d) Rama de Artes y Humanidades: 1

- 1.2. Conocimiento y acreditación de idiomas (20%). Puntuación máxima 2 puntos.

Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- a) Idiomas: B1: 0.50; B2: 0.75; C1: 1.0; C2: 1.50

2. Premios al mejor TFG y TFM:

- 2.1. Calificación del TFG o TFM ponderado según el apartado anterior 1.1 (80%).

- 2.2. Nota del expediente de la titulación del TFG o TFM ponderado según el apartado anterior 1.1 (20%).

3. En ambos casos, si hubiera empate se concederá al estudiante que tenga más créditos aprobados, y si continuara el empate, al que haya aprobado más asignaturas en primera convocatoria.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación de incumplimientos

1. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o sus Bases Reguladoras; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda.

2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Lourdes Arce Jiménez | Firmado | 29/11/2024 07:39:33 | |
| Observaciones | | Página | 7/10 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | | | |

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de las valoraciones de las memorias justificativas finales, será causa de reintegro total de la ayuda.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas, determinado a través de las valoraciones de las memorias justificativas finales, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas.
- c) La falta de presentación de las memorias justificativas finales conllevará la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 19. Justificación

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas requerirán la siguiente justificación:

- a) Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de una memoria final conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

2. La memoria final se presentará a través del procedimiento electrónico de Solicitud Genérica de la UCO, e irán dirigidos al Vicerrectorado con competencias en Transferencia en el plazo de tres meses contados desde de la finalización de la beca.

Artículo 20. Pagos

El pago de las ayudas se realizará conforme lo establecido en las Bases Reguladoras.

Artículo 21. Procedimiento de renuncia de las becas.

El procedimiento de renuncia de las becas se realizará conforme lo establecido en las Bases Reguladoras.

Artículo 22. Régimen de infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Las tipificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Presentar la memoria final regulada en el artículo 19.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Lourdes Arce Jiménez | Firmado | 29/11/2024 07:39:33 | |
| Observaciones | | Página | 8/10 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | | | |

Artículo 24. Régimen general de incompatibilidades

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, los beneficiarios de una práctica académica externa remunerada en una empresa, institución o entidad pública o privada no podrán mantener una relación laboral con esa misma empresa, institución o entidad pública o privada, o con la propia UCO.

2. Igualmente, las prácticas académicas externas remuneradas no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a dicha beca.

3. En caso de que se vaya a simultanear una práctica académica externa remunerada con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible si la actividad laboral es esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

4. Es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de más de una práctica académica externa de carácter remunerado, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, estando desarrolladas al amparo de un programa formativo.

5. Será compatible el desarrollo de una práctica académica externa remunerada con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el estudiante beneficiario esté obligado a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar. En este sentido, y a los efectos establecidos en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo un programa de prácticas académicas externas remuneradas, y la otra beca o ayuda, sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar al Vicerrectorado con competencias en Transferencia la autorización de la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que, en ambas actividades (prácticas académicas externas remuneradas y otro tipo de beca o ayuda), no supere la dedicación de 35 horas/semana.

Artículo 25. Financiación y dotación presupuestaria

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán financiadas con recursos propios de la UCO, así como financiación externa del Banco Santander y la Diputación de Córdoba conforme al siguiente desglose:

- Financiación con fondos propios para los premios de TFG y TFM: 1200€.
- Financiación externa del Banco Santander para becas: 50.000€.
- Financiación externa de la Diputación de Córdoba para becas: 49.980€.

2. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión queda garantizada los siguientes expedientes:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Lourdes Arce Jiménez | Firmado | 29/11/2024 07:39:33 | |
| Observaciones | | Página | 9/10 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | | | |

- Premios de TFG y TFM: documento contable 2024000009754 cuyo número de expediente es EXP 2024/0007156
- Becas Semillero Emprendedores: número de expediente EXP 2024/0041573.

3. La dotación económica asignada a las ayudas reguladas en esta convocatoria se imputará:

| APLICACIONES | | | | |
|---------------------|------------------|------------------|----------------|-----------------|
| ORGÁNICA | FUNCIONAL | ECONÓMICA | IMPORTE | Nº BECAS |
| GA.IT.02.01.01 | 541A | 480.14 | 33.191,28€ | 18 |
| GA.IT.02.01.01 | 541A | 486.00 | 1.200€ | |
| GA.EE.8B.23.03 | 422D | 481.02 | 29.503,36€. | 16 |

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la UCO en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

La Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Lourdes Arce Jiménez

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Lourdes Arce Jiménez | Firmado | 29/11/2024 07:39:33 | |
| Observaciones | | Página | 10/10 | |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/FqitLyNT7+ODdYLAxKo7VQ== | | | |